

CIRCULAR No 011

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

PARA: SUPERVISORES DE EDUCACIÓN, DIRECTORES DE NÚCLEO, ALCALDES, RECTORES, DOCENTES Y COMUNIDADES EDUCATIVAS.

ASUNTO: **FUSIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

FECHA. 26 DE MARZO DE 2008

El Artículo 67 de la Constitución Nacional, precisa que: "El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de Educación básica..."

El numeral 6.2.12 del Artículo Sexto de la Ley 715 de 2001, establece que son funciones de las Entidades Territoriales organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

Con el fin de cumplir con la Constitución Nacional y las leyes, el Departamento de Boyacá procederá a realizar un proceso de fusión de establecimientos educativos, con el fin de garantizar que dentro de la misma institución educativa se pueda ofrecer el servicio educativo de preescolar a grado noveno, como mínimo.

En el Departamento de Boyacá en el 2006, se fusionaron un buen número de escuelas, centros e instituciones educativas conforme a lo dispuesto en la Circular 067 de septiembre de 2006; esta disposición preveía que para fusionar instituciones y centros educativos se requería 175 estudiantes y seis o más docentes; y para fusionar escuelas en un Centro Educativo se necesitaban 120 estudiantes y cinco (5) docentes. La disminución de matrícula estudiantil en preescolar y básica primaria ocasionó que algunos

Para seguir creciendo

Equipo de Cobertura Educativa

Continuación de la Circular N° 011 del 26 de marzo de 2008

centros educativos a la fecha, no reúnan requisitos para designarles Director Rural.

Igualmente, para hacer efectivo el giro de \$ 30.000 por alumno de los estratos 1 y 2 con destino a funcionamiento institucional, es necesario que el establecimiento tenga constituido el Fondo de Servicios Educativos.

Para optimizar y garantizar la efectiva dirección de las nuevas Instituciones Educativas la administración asignará Coordinadores en encargo; designaciones que recaerán de manera preferente en el personal docente que acredite nombramiento en propiedad como director de escuela o director rural.

Por lo anterior, y para hacer realidad el precepto constitucional mencionado, se hace necesario revisar las fusiones existentes mediante un proceso que nos permita fortalecer las instituciones educativas que garanticen el derecho a la educación y permitan prestar el servicio educativo con más y mejores servicios.

El estudio técnico para consolidar la anterior propuesta lo realizan los Supervisores de Educación del Equipo de Cobertura Educativa, con los Directores de Núcleo de cada municipio, y en su defecto con los Rectores. Se solicita a estos Directivos Docentes comunicarse antes del 8 de Abril de 2008 con el Supervisor de Educación Edmundo Junco Velosa, Coordinador de Cobertura, y hacer llegar a esta oficina un mapa o croquis con la ubicación geográfica y distancias de los establecimientos educativos de su municipio. Para hacer la propuesta se elaboró un cuadro que se encuentra en la página web de la Secretaria de Educación de Boyacá www.boyaca.edu.co.

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

Preparó y elaboró: Equipo de Cobertura Educativa

Para seguir creciendo

Carrera 10 No. 18 – 68 ~ Piso 4 Teléfonos 7431267 ~ Conmutador 7424920 – 7422000 ~ Fax (098) 7401933

Tunja – Boyacá

www.boyaca.edu.co